



## Resolución N°03/2016

### *Vistos y Considerando*

1.- Que la Resolución N°100/2014 de esta Academia establece que Los Cuerpos de Bomberos integrantes del sistema Nacional de Bomberos establecido en el artículo 1° de la ley 20.564, deberán someter a sus voluntarios a un régimen de capacitación y entrenamiento básico que les permita alcanzar el nivel denominado “BOMBERO OPERATIVO”

2.- Que la misma Resolución N° 100/2014 indica que “Las personas, integrantes de un Cuerpo de Bomberos, que posean entre 5 y 20 años de servicios, podrán someterse a una evaluación por parte de la Academia Nacional de Bomberos, para determinar su homologación en este nivel, proceso que se deberá realizar durante el año 2015, conforme a las instrucciones que imparta esta misma Academia”.

3.- Que el proceso de evaluación para la Convalidación del nivel de Bombero Operativo para los Voluntarios que posean entre 5 y 20 años de servicio hasta el 31 de diciembre de 2014 no estuvo disponible en todas las regiones del país durante el año 2015.

4.- Que la Resolución N°100/2014 de esta Academia Nacional se hará exigible a las personas que sean miembros de un Cuerpo de Bomberos a contar del día 1° de enero del año 2017.



***Se Resuelve lo que sigue***

1° La Evaluación de Convalidación para la obtención del nivel Bombero Operativo para los Voluntarios que posean entre 5 y 20 años de servicio al 31 de diciembre de 2014, se extenderá durante todo el año 2016, siendo la fecha tope para evaluarse el día 31 de diciembre de 2016.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese,

---

**Alonso Ségeur L.  
Director**

---

**Raúl Morales M.  
Rector**

Santiago, 12 de enero del 2016